

San Miguel de Tucumán, Abril 19 de 2004.-

**RESOLUCION N° 196/2004.-**

**VISTO :**

La necesidad de eficientizar el control sobre las eventuales presentaciones de documentaciones técnicas de mensuras para prescripciones adquisitivas que involucren los inmuebles de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia ; y

**CONSIDERANDO :**

Que el eventual ejercicio de derechos reales por parte interesada, dirigidos a obtener la integración plena del dominio, se encuentra adecuadamente resguardado conforme a normas procedimentales provinciales en consonancia con la norma nacional de fondo, Ley N° 14.159.-

Que la registración de actos de levantamiento territorial reconoce por objeto una parcela del dominio público provincial.-

Que conforme lo establece la Ley N° 20.440, Art. 2, el ejercicio del poder de policía inmobiliaria catastral le compete a la Dirección de Catastro Provincial.-

Que no obstante el ineludible deber de custodia contemplado por el Código Penal (Artículos 262 y 265), se observa la falta de concurrencia de los recaudos consignados por el Anexo I del Decreto 3310/3, dirigido al registro de publicidad del estado de hecho de las cosas inmuebles, en relación con el derecho de propiedad emergente de los títulos invocados o de la posesión ejercida, elementos que, en la especie bajo análisis conforman la órbita patrimonial del Estado Provincial.-

Que el Código Civil en el Artículo 2340 – inciso 7, dispone que son bienes públicos las calles, caminos, canales, puentes y cualquier obra pública construida para utilidad común.-

Que a los fines del efectivo contralor de las situaciones que eventualmente puedan configurar actos de "usurpación" plasmados en documentaciones técnicas que involucren inmuebles del dominio público o privado del Estado Provincial, deberán previo a todo trámite darse intervención inmediata al Area Inmuebles Fiscales de esta Dirección General de Catastro.-

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.-

**Por Ello**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** al Departamento Agrimensura a fin de no registrar ninguna documentación técnica de mensura para Prescripción Adquisitiva que pudiera involucrar o afectar inmuebles del dominio público o privado del Estado Provincial, debiendo darse intervención inmediata al Area Inmuebles Fiscales para el informe de su competencia.-

**ARTICULO 2°: COMUNICAR** de lo resuelto al Departamento Agrimensura y al Area Inmuebles Fiscales a sus efectos.-

**ARTICULO 3°: CUMPLIDO**, archívese en Secretaría General de Administrativa.-



Dr. FELIX MIGUEL HERRERO  
DIRECTOR GENRAL  
DIRECCION GENRAL DE CATASTRO

LA LA VISTA